



JOSE ARTIGAS  
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES  
BICENTENARIO.UY



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICIA NACIONAL DE FUERZAS ARMADAS

## R E S O L U C I O N

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.-

15031479

Montevideo, **18 ABR 2016**

VISTO: el Cambio 7 al Acuerdo Cartográfico y Geodésico Cooperativo entre el Servicio Geográfico Militar de la República Oriental del Uruguay y la National Geospatial-Intelligence Agency del Departamento de Defensa de los Estados Unidos de América.-----

RESULTANDO: I) que el citado Acuerdo fue suscrito por el señor Director de la Oficina Internacional y de Normas de la National Geospatial-Intelligence Agency del Departamento de Defensa de los Estados Unidos de América el día 29 de agosto de 2015.-----

II) que por el citado Acuerdo las Partes convinieron en realizar el Cambio 7 al Acuerdo Cartográfico y Geodésico Cooperativo suscrito en el año 1991.-----

III) que entre sus objetivos se encuentra el establecimiento de la ejecución de los Datos Vectoriales de Alta Resolución (HRVD) entre el Servicio Geográfico Militar de la República Oriental del Uruguay y el reembolso de los costos por parte de la National Geospatial-Intelligence Agency del Departamento de Defensa de los Estados Unidos de América.-----

CONSIDERANDO: I) que el presente Acuerdo promueve la generación de vínculos que redundan en beneficios

institucionales para las Partes siendo de interés su celebración.-----

II) que resulta necesario designar representante de la República Oriental del Uruguay-Servicio Geográfico Militar para la firma del mismo.-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por la Dirección de Asuntos Internacionales, Cooperación y Derecho Internacional Humanitario, por el Departamento Jurídico-Notarial y por la Dirección General de Recursos Financieros del Ministerio de Defensa Nacional y a lo dispuesto por el Apartado I) del literal a) del Inciso B) del numeral 1ro. de la Resolución del Poder Ejecutivo de 5 de octubre de 2005 (número interno 83.116).-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1ro.- Autorizar la suscripción del Cambio 7 al Acuerdo Cartográfico y Geodésico Cooperativo entre el Servicio Geográfico Militar de la República Oriental del Uruguay y la National Geospatial-Intelligence Agency del Departamento de Defensa de los Estados Unidos de América, suscrito por el señor Director de la Oficina Internacional y de Normas de la National Geospatial-Intelligence Agency del Departamento de Defensa de los Estados Unidos de América el día 29 de agosto de 2015 en los términos que lucen de fojas 80 a 85 del expediente administrativo del Ministerio de Defensa Nacional



JOSE ARTIGAS  
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES  
BICENTENARIO.UY



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
E. GALA GOMES DE FELLES

2015.03147-9 que se considera parte integrante de la presente Resolución.-----

2do.- Designar representante de la República Oriental del Uruguay-Servicio Geográfico Militar para la firma del Acuerdo respectivo al Director del Servicio Geográfico Militar.-----

3ro.- Remítase copia de la presente Resolución al Ejército Nacional-Servicio Geográfico Militar.-----

4to.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección de Asuntos Internacionales, Cooperación y Derecho Internacional Humanitario para su conocimiento y efectos pertinentes. Cumplido, vuelva y oportunamente archívese.-----

ELEUTERIO FERNANDEZ HUIDOBRO

*Galac Gómez*  
Comandante en Jefe  
Ejército Nacional

EF/SR





JOSE ARTIGAS

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
ESTADO ORIENTAL DEL URUGUAY

80

**CAMBIO 7**

**AL**

**ACUERDO CARTOGRAFICO Y GEODESICO COOPERATIVO**

**ENTRE**

**EL SERVICIO GEOGRAFICO MILITAR  
DE LA  
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**

**Y**

**LA NATIONAL GEOSPATIAL-INTELLIGENCE AGENCY  
DEL  
DEPARTAMENTO DE DEFENSA  
DE LOS  
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**

**PARA**

**DATOS VECTORIALES DE ALTA RESOLUCION**

CAMBIO 7  
AL  
ACUERDO CARTOGRAFICO Y GEODÉSICO COOPERATIVO

DATOS VECTORIALES DE ALTA RESOLUCIÓN (HRVD)

1. PROPÓSITO

1.1. El propósito de este Cambio 7 al Acuerdo Cartográfico y Geodésico Cooperativo es establecer la ejecución de los Datos Vectoriales de Alta Resolución (HRVD) entre el Servicio Geográfico Militar (SGM), República Oriental del Uruguay, y reembolso por costos por la National Geospatial-Intelligence Agency (NGA), Departamento de Defensa de los Estados Unidos de América (de aquí en adelante denominados las Partes). SGM proporcionará los HRVD y la NGA reembolsará los costos, según disponibilidad de fondos. La co-producción incluye colección, fechas de entrega de productos, costos para reembolso, aceptación de productos y procedimientos de pago utilizando especificaciones y asistencia técnica de mutuo acuerdo e intercambio de datos y productos resultantes de la actividad, la cual está sujeta a disponibilidad de fondos, equipo y personal calificado de apoyo.

2. Materiales / Servicios A Intercambiar / Entregar

2.1. NGA y SGM acuerdan la ejecución de los HRVD, a base de reembolso de costos. NGA pagará a razón de \$200,000.00 (dólares de EE.UU.) por cada juego de HRVD aceptado mostrado en el Adjunto 1

2.2. Este Cambio 7 está sujeta a la disponibilidad de fondos, equipo y las capacidades de producción de las Partes.

2.3. Este Cambio 7 articula las responsabilidades de producción del SGM/NGA con relación a especificaciones, reportes de co-producción y producción e intercambio de productos.

2.4. NGA deberá:

2.4.1. Proporcionar las especificaciones actuales de NGA de HRVD para dar apoyo a la producción de los HRVD mutuamente acordados por las Partes, como lo especifica el plan de producción, entrega y Programación adjunto (Adjunto 1).

2.4.2. Proporcionar las fuentes disponibles y necesarias para la elaboración de HRVD según mostrado en el adjunto, incluyendo los siguientes productos de la NGA: Imágenes Comerciales, 'Controlled Image Base' 1 metro (CIB1), 'Digital Vertical Obstruction File' (DVOF), 'Aeronautical Facilities Information File' (AAFIF), Nombres Geográficos, modelo digital de terreno, y mapas de línea (TLM). El SGM devolverá todas las fuentes en referencia una vez se haya completado el proyecto.

2.4.3. Proporcionar, según disponibilidad de fondos, la cantidad de \$200,000.00 (dólares de EE.UU.) para co-producción de los HRVD aceptada según los términos del presente convenio de co-producción e intercambio.

2.5. SGM deberá:

2.5.1. Proporcionar todos o algunos de los suministros y materiales necesarios para llevar a cabo la co-producción de los datos vectoriales provisionales que se especifica en el Adjunto 1.

2.5.2. Proporcionar a NGA un (1) juego de HRVD de un (1) grado por (1) grado, a una densidad equivalente a 1:100,000 en formato Shape en CD Rom (Adjunto 1).

2.5.3. Autorizar a NGA para que utilice todos los materiales proporcionados al SGM para producir cantidades adicionales de datos requeridos por el Gobierno de EE.UU.

2.5.4. Utilizar las especificaciones proporcionadas por NGA.

2.5.5. Producir el HRVD con un mínimo de errores topológicos. Los HRVD pudieran ser negados por NGA si los rasgos están mal ubicados y/o contienen errores excesivos de astillas, o líneas que no lleguen o líneas que sobre pasen. Los errores deberán ser corregidos y los juegos de datos re-entregados al NGA.

### 3. Asistencia Técnica y Capacitación

3.1. Las Partes Intercambiarán información técnica, en la máxima medida posible, para promover la estandarización e interoperabilidad de datos entre los sistemas de producción digital de cada Parte.

3.2. NGA deberá:

3.2.1. Proporcionar asistencia técnica y de capacitación para la producción *in situ* en la medida que sea necesario y de mutuo acuerdo, para implementar este proyecto de co-producción e intercambio. La asistencia depende de disponibilidad de fondos.

3.2.2. Proporcionar visitas de seguimiento por representantes técnicos o de asistencia de producción en la medida necesaria, según se acuerde mutuamente y disponibilidad de personal.

3.3. SGM deberá:

3.3.1. Proporcionar, sin costo, a NGA: Espacio de oficina, teléfono, suministros de oficina, traductor(es) y asistencia administrativa (mecanografía, etc.) adecuados para representantes técnicos o de asistencia de producción mientras visiten sus instalaciones.

3.3.2. Proporcionar todo el apoyo administrativo y de traducción requeridos por el (los) capacitador(es) de NGA mientras estén impartiendo capacitación en el país.

4. Estándares y Especificaciones

4.1. NGA deberá:

4.1.1. Proporcionar las especificaciones 'Referencia Técnica del Programa de Co-Producción Multinacional Geoespacial' versión 4 (TRD4) en apoyo a la producción de HRVD.

4.1.2. Al recibo del HRVD, la NGA inspeccionará y determinará su aceptación de acuerdo con las especificaciones.

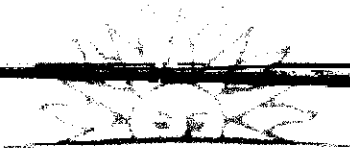
4.2. SGM deberá:

4.2.1. Utilizar las especificaciones siguientes proporcionadas por la NGA para producir los HRVD, como se especifica en el Adjunto 1, que incluyan, como mínimo:

4.2.1.1. Producir el HRVD a una densidad de 1:100,000 y incorporar WGS 84 como cuadrícula primaria.

4.2.1.2. Utilizar las especificaciones 'Referencia Técnica del Programa de Co-Producción Multinacional Geoespacial' versión 4 (TRD4).





4.2.1.3. Todo de la atribución de los HRVD deberán ser en inglés.

4.2.1.4. Todos los productos serán revisados por el SGM, con la última versión de GAIT (versión 23 o posterior), proporcionada por la NGA.

5. Administración del Programa

5.1. NGA proporcionará asistencia técnica al SGM para desarrollar e implementar un sistema de reporte de co-producción del HRVD.

5.2. SGM deberá desarrollar, implementar y mantener un sistema de reporte de co-producción en coordinación con NGA. Los reportes de co-producción deberán intercambiarse mensualmente.

5.3. Si el SGM no pudiera cumplir con las fechas estipuladas en el plan de producción como lo establece el adjunto, el SGM deberá solicitar una extensión por medio de correspondencia firmada por el Director del SGM, con treinta (30) días de anticipación y establecer una nueva fecha de entrega.

6. Uso y Cesión

6.1. Los HRVDs producidos e intercambiados bajo los términos del presente Cambio 7 serán utilizados únicamente para propósitos de gobierno y de defensa. La NGA puede proporcionar los mismos a partes multilaterales o de la coalición para propósitos humanitarios, de salvaguarda de la paz y otros objetivos relacionados con los anteriormente descritos.

6.2. Todas las fuentes geoespaciales incluyendo productos y datos del NGA deben ser devueltos al concluir este proyecto.

6.3 No se hará mención alguna del SGM en los productos finales de HRVD.

7. Procedimientos de Reembolso

## 7.1. Solicitudes de Reembolso

7.1.1. El SGM deberá proporcionar solicitudes de reembolso por los productos co-producidos y entregados a la NGA. Las solicitudes deberán hacerse en papel membreteado del SGM, deberán hacer referencia al presente convenio, identificar el producto co-producido o servicio proporcionado, la fecha de entrega y la cantidad total a reembolsar. La solicitud deberá estar firmada por el Director del SGM (o a quien él designe al efecto) y deberá enviarse directamente a

National Geospatial-Intelligence Agency  
ATTN: SGOO, Mail Stop N22312  
7500 Geoint Drive  
Springfield, VA 22150  
United States of America  
Telephone: 571-557-0259  
Fax: 571-557-3117

## 7.2. Pagos y Solicitudes de Reembolso

7.2.1. Al NGA recibir la solicitud de reembolso y aceptar la datos vectoriales provisionales, se efectuará el pago al SGM, que no deberá exceder la cantidad de \$200,000.00 (dólares de EE.UU.), como lo estipula el Adjunto 1.

## 7.3. Anticipos Parciales

7.3.1. NGA puede proporcionar al SGM un anticipo parcial de hasta el treinta por ciento (30%) del valor del convenio de co-producción, si la NGA lo considera indispensable para iniciar el convenio de co-producción. Para solicitar un anticipo parcial, el Director del SGM deberá enviar una carta firmada a la oficina de la NGA a la dirección que aparece en el Párrafo 7.1.1, anterior, solicitando un anticipo parcial y manifestando que los fondos son indispensables para iniciar la co-producción.

7.3.2. El anticipo parcial deberá ser deducido por NGA de los reembolsos totales por el HRVD.

7.3.3. Los fondos remanentes tras el pago del anticipo parcial no deberán, nunca, exceder el valor de los co-productos o servicios remanentes a ser provistos a NGA por el SGM bajo los términos del presente convenio.

## 7.4. No-Pagos

7.4.1. El pago no será procesado para un HRVD rechazado por NGA hasta los que errores sean corregidos y re-entregados para ser aceptados.

7.4.2. Si este convenio fuera terminado / cancelado por cualquier Parte por cualquier motivo, o si los co-productos no fueran aceptados por NGA bajo los términos antes estipulados, el SGM acuerda proporcionar a NGA una Conciliación de Estado de Cuenta de Fondos Parciales Anticipados. Dicha conciliación deberá incluir un listado de todos los co-productos que estén siendo trabajados y los costos en que el SGM ha incurrido por la producción de cada uno, como ha sido mutuamente acordado entre el SGM y NGA. El SGM deberá pagar a NGA el anticipo parcial menos los costos en que el SGM haya incurrido por el trabajo que esté siendo desarrollado. El SGM deberá enviar una copia de la conciliación y el reembolso, pagadero a "National Geospatial-Intelligence Agency", directamente a la oficina de NGA que aparece en el párrafo 7.4.1. anterior.

7.4.3. NGA tendrá la opción de no reembolsar el total de cualquier co-producto que no haya sido completado según los estándares de calidad de la NGA o según el calendario estipulado en el plan de producción al que hace referencia el Adjunto 1. En tales casos, el SGM deberá proporcionar a NGA una Conciliación de Estado de Cuenta de Fondos Parciales Anticipados para aquellos co-productos que no hayan sido aceptados, según lo estipula el párrafo 7.4.1 anterior.

8. Envío de Materiales / Puntos de Contacto

8.1. Todos los envíos de los HRVD coproducidos, datos, publicaciones y materiales de información geoespacial relacionados por cualquier Parte a la otra deberán ser acompañados por los documentos pertinentes de envío que incluyan un listado del contenido. No habrá copias anticipadas de envíos por Distribución Automática.

8.2. Todos los productos HRVD coproducidos, datos, publicaciones y materiales de información geoespacial relacionados a ser intercambiados bajo los términos del presente convenio deberán enviarse libres de pago de flete. Todos los costos de envío serán responsabilidad de la Parte que envía.

8.3. Todos los paquetes estarán claramente marcados con la anotación "UNITED STATES / URUGUAY BILATERAL MC&G AGREEMENT EXCHANGE MATERIAL - NON REIMBURSABLE / (ACUERDO BILATERAL ESTADOS UNIDOS / URUGUAY; MATERIAL MC&G DE INTERCAMBIO - NO REEMBOLSABLE)" e incluirán la siguiente declaración de aduanas:

**CUSTOMS DECLARATION**

The materials enclosed are exchanged between  
United States / Uruguayan Government Agencies under the terms  
of Official Bilateral Agreements

Contents are to be used for Government Purposes ONLY  
And are not releasable for Commercial Sale

Signed (firma):  
Name (Nombre):  
Position (Puesto):

Official Stamp (Sello Oficial)

Date (Fecha): / /

8.4. En el adjunto de referencia aparecen las direcciones específicas a utilizar para los envíos de todos los productos de la datos vectoriales provisionales coproducidos, datos, publicaciones y materiales MC&G relacionados.

8.5. Las direcciones específicas para efectos de coordinación de asuntos co-producción son:

8.5.1. A NGA del Departamento de Defensa de los Estados Unidos de América

National Geospatial-Intelligence Agency  
ATTN: SGOO, Mail Stop N22312  
7500 Geoint Drive  
Springfield, VA 22150  
United States of America  
Telephone: 571-557-0259  
Fax: 571-557-3117

8.5.2. Al SGM de la República Oriental del Uruguay:

Director  
Servicio Geográfico Militar  
Av. 8 de Octubre 3255  
Montevideo - C. P. 11.800  
República Oriental del Uruguay



JOSE ARTIGAS  
UNION DE LOS PUEBLOS LIBRES  
BICENTENARIO.UY

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
ESTADO ORIENTAL DEL URUGUAY

Telephone: (598-2) 487 18 10  
Fax: (598-2) 487 08 68

8.6. Direcciones específicas usadas para asuntos relativos a administración, cambios, revisiones, interpretación, y mantenimiento del acuerdo, y otros asuntos de MC&G deberá:

8.6.1. ANGA del Departamento de Defensa de los Estados Unidos de América

National Geospatial-Intelligence Agency  
ATTN: IAPN Mail Stop S82-OIAIS  
7500 Geoint Drive  
Springfield, VA 22150  
United States of America  
Telephone: 571-557-8249  
Fax: 571-558-3313

8.6.2. Al SGM de la República Oriental del Uruguay:

Director  
Servicio Geográfico Militar  
Av. 8 de Octubre 3255  
Montevideo - C. P. 11.600  
República Oriental del Uruguay  
Telephone: (598-2) 487 18 10  
Fax: (598-2) 487 08 68

9. Revisiones

9.1. Se pueden establecer cambios de mutuo acuerdo medio de intercambio de correspondencia formal. Dicha correspondencia, en consecuencia, se convertirá en parte del presente convenio.

10. Vigencia

10.1. Todos los demás términos y condiciones del Acuerdo Cartográfico y Geodésico Cooperativo permanecen vigentes.

10.2. El presente Cambio 7 al Acuerdo Cartográfico y Geodésico Cooperativo entrará en vigencia en la fecha de la última firma y permanecerá vigente según el ARTÍCULO V, Texto Oficial, Revisión, Y Fecha De Vigencia del Acuerdo Cartográfico y Geodésico Cooperativo.

11. Firmas

Lo anterior representa el acuerdo entre la National Geospatial-Intelligence Agency del Departamento de Defensa de los Estados Unidos de América y el Servicio Geográfico Militar de la República Oriental del Uruguay sobre los asuntos referidos en éste.

EN FE DE LO CUAL, los suscritos, debidamente autorizados, firman el presente Cambio 7 al Acuerdo Cartográfico y Geodésico Cooperativo. Preparado en duplicado, en idiomas inglés y español, cada una de los cuales contará con igual autenticidad. Una copia en cada idioma será debidamente firmada e intercambiada entre las Partes.

POR LA NATIONAL GEOSPATIAL-  
INTELLIGENCE AGENCY  
DEPARTAMENTO DE DEFENSA  
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

POR EL SERVICIO GEOGRÁFICO  
MILITAR  
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

  
\_\_\_\_\_  
FREDERICK M. KEMP  
Director,  
Oficina Internacional y de Normas

\_\_\_\_\_  
CÉSAR RODRÍGUEZ TOMEO  
Coronel Director,  
Servicio Geográfico Militar

29 Sept 2015  
\_\_\_\_\_  
Fecha

\_\_\_\_\_  
Fecha

\_\_\_\_\_  
Lugar

\_\_\_\_\_  
Lugar



JOSE ARTIGAS  
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES  
BICENTENARIO.UY

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
ADJUNTO 1

AL  
CAMBIO 7  
AL

ACUERDO CARTOGRAFICO Y GEODESICO COOPERATIVO

CALENDARIO DE PRODUCCIÓN, ENTREGA Y PAGO

1. Fuente de Fondos: AÑO FISCAL 2015

2. Fechas de Producción y Entrega y Precio Unitario:

2.1. Un (1) juego de HRVD de un (1) grado por (1) grado a una densidad equivalente a 1:100,000

<u>PRODUCTO</u>	<u>FECHA DE ENTREGA</u>	<u>PRECIO POR UNIDAD</u>	<u>FONDOS</u>
E019N01	365 días desde la fecha de la obligación	US\$200,000.00	FY15

2.2. Costo Total de Co-producción: US\$200,000.00

3. Dirección de entrega, puntos de contactos para la producción, entrega y de pago:

National Geospatial-Intelligence Agency  
ATTN: SG00, Mail Stop N22312  
7500 Geoint Drive  
Springfield, VA 22150  
United States of America  
Telephone: 571-557-0259  
Fax: 571-557-3117

